



Riohacha D.T.C., 19 de julio de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S.
DEMANDADO:	EVELIS MARTINEZ DE FONSECA Y OTRO
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00359-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo el escrito que antecede, observa el despacho que la Dra. JOHANNA PRADA DÍAZ, en calidad de apoderada de la parte demandante, solicita retiro de la demanda de la referencia. Al respecto, se tiene que dentro de la causa no se ha efectuado la notificación de la providencia fechada 17 de agosto de 2021 a la parte ejecutada, a través de la cual se libró mandamiento de pago, y tampoco existen medidas cautelares practicadas, motivo por el cual esta agencia judicial encuentra procedente lo solicitado y accede al retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Código General del Proceso.

Por secretaría, HÁGASE entrega de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la Dra. JOHANNA PRADA DÍAZ o quien esta autorice para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugeny Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a959d58951b61fcd06a9c605a14c7fdb9272e0a3d05e2f3c51645b9ec7eea93e

Documento generado en 19/07/2022 04:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>